

INFORME SECRETARIA: Tunungüá – Boyacá, al Despacho del señor Juez, doce (12) de Julio de 2021, informando que la curador Ad-Litem contestó la demanda dentro del término legal y no propuso excepciones. Sírvase ordenar lo pertinente


MIGUEL PARRA GONZÁLEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TUNUNGÜÁ- BOYACÁ
TELÉFONO: 3227864109
j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tunungüá, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.	15-832-40-89-001-2019-00040-00
Clase de Acción	Vérbal de Pertenencia Agraria
Demandante	Abel de Jesús Castellanos
Demandados	Herederos Indeterminados y Determinados de María del Rosario Castellanos Pastrán y Sofía Castellanos Pastran.

Contestada la demanda dentro del término legal por parte de la curadora Ad-Litem de todas las personas desconocidas o indeterminadas de **MARÍA DEL ROSARIO CASTELLANOS PASTRÁN**, se fija como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 372 y 373 del C.G.P., el día **miércoles dieciocho (18) de agosto de 2021, a partir de las diez (9:00) de la mañana**, con el fin de practicar las pruebas que en el presente auto se decretan; escuchar alegatos de conclusión y proferir el fallo correspondiente. Se advierte a la parte actora que deberá concurrir con sus testigos, el señor perito y presentar los documentos que pretenda hacer valer como prueba. Por secretaria cítese.

Procede el Despacho a decretar pruebas así:

PARTE DEMANDANTE:

- 1.-) Las documentales aportadas con la demanda, con el valor probatorio que les pueda corresponder.
- 2.-) Decrétese los testimonios que a continuación se relacionan, quienes depondrán sobre los hechos que se refiere en la demanda **NANC Y CONSTANZA CASTELLANOS, ABEL DE JESÚS CORTÉS**, quienes deberán ser citados por

3.-) Inspección Judicial, practicar inspección judicial sobre el predio a usucapir denominado LOTE NARANJITOS con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-89620 y cédula catastral número 00-00-00060027000

Curador.

Como gastos de desplazamiento del curador Ad-Litem, se le fija la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) M/CTE.

El Juez

